

# Reforma a la Ley Creadora de la Dirección Nacional de Informática

DECRETO No. 338

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Refórmase el Art. 2º de la Ley Creadora de la Dirección Nacional de Informática, Decreto No. 158 del catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en “La Gaceta”, No. 61, del día diecinueve del mismo mes y año, que se leerá así:

«Art. 2º.—La Dirección Nacional de Informática estará a cargo de un Director General, quien tendrá las funciones y atribuciones que se determinen en la Ley Orgánica y los Reglamentos respectivos».

ART. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Alfonso Robelo Callejas.* - *Daniel Ortega Saavedra.*